



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
04 AGO 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 1177

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC		
DEDUC DTO		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA", para realizar una colecta pública en las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, el día **VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

2.- Las utilidades producto de esta colecta, se invertirán en la compra de enseres de cocina, mesas, sillas, entre otros, que irán en directo beneficio de dos comedores abiertos de la comuna de Quilicura, que atienden principalmente a niños y a jóvenes de escasos recursos, como también, se destinaran a la compra de útiles de aseo personal, pañales, ropa de cama, que la agrupación Club de Adulto Mayor "Como las Águilas" de la ciudad de Ovalle, entrega directamente a los adultos mayores.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



LCB/MGC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Bíblica Chilena, Serrano Nº 24, Santiago, Fono: 24608590
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

15361359